



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 04 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000022-2023-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 27 de febrero de 2023, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000015-2023-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 15 de marzo de 2023, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000034-2023-BNP-GG-OPP y el Memorando N° 000352-2023-BNP-GG-OPP, de fechas 27 de febrero y 15 de marzo de 2023, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000076-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 24 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de organización del Estado, los cuales tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el artículo 7 de los Lineamientos de Organización del Estado señala que en el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad, la cual agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos;

Que, el artículo 9 de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que las categorías dentro de la estructura orgánica de la entidad que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización se clasifican en tres niveles;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado señala que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye;



Que, el Anexo 1 “Glosario de Términos” de los Lineamientos de Organización del Estado define el equipo de trabajo como un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.), siendo que, no se formaliza en la estructura, su conformación es temporal y no genera gastos;

Que, el 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual contempla la estructura orgánica de la entidad hasta un segundo nivel organizacional;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Inversión Pública, Modernización del Estado; así como, lo relacionado a la Cooperación Internacional;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 064-2018-BNP de fecha 13 de junio de 2018, se resolvió aprobar la creación de diversos equipos de trabajo de los órganos de la entidad, entre ellos, los siguientes equipos de trabajo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: (i) el Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional, (ii) el Equipo de Trabajo de Planificación e Inversiones; y, (iii) el Equipo de Trabajo de Modernización;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 029-2020-BNP, se modificó, entre otros aspectos, la Resolución Jefatural N° 064-2018-BNP, precisándose como equipos de trabajo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los siguientes: (i) el Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto; y, (ii) el Equipo de Trabajo de Modernización;

Que, con la Resolución Jefatural N° 000213-2022-BNP, se ratificaron para el ejercicio fiscal 2023, los equipos de trabajo de la Biblioteca Nacional del Perú, entre ellos, el Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto; y, el Equipo de Trabajo de Modernización, ambos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Informe N° 000034-2023-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000022-2023-BNP-GG-OPP-EPIP, de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, proponiendo la modificación de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto a Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto; así como, la supresión de la función relacionada al sistema administrativo de inversión pública; y, la precisión de determinadas funciones, lo cual no irrogará gasto adicional al Tesoro Público y será financiado con el presupuesto asignado a la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, según lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, la propuesta de modificación tiene por finalidad lo siguiente: (i) retirar la función relacionada al sistema administrativo de inversiones para que esta sea gestionada de forma directa por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, (ii) desarrollar de manera efectiva los procesos vinculados a los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público e inversión pública, (iii) optimizar la estructura funcional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, (iv) cumplir adecuadamente las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, mediante el Memorando N° 000352-2023-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000015-2023-BNP-GG-OPP-EMO de su Equipo de Trabajo de Modernización, emitiendo opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificación del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, indicando que las funciones que tendría a cargo el Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto se enmarcan en la competencia y funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, precisando, además, que dicha propuesta de modificación no conlleva la modificación de las funciones del Equipo de Trabajo de Modernización. Asimismo, señalaron que las siglas del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto serían EPP;

Que, a través del Informe Legal N° 000076-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable que se modifique la Resolución Jefatural N° 064-2018-BNP, modificada por la Resolución Jefatural N° 029-2020-BNP, conforme a la propuesta realizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 064-2018-BNP de fecha 13 de junio de 2018, modificada por la Resolución Jefatural N° 029-2020-BNP de fecha 19 de febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

*“**Artículo 1.- APROBAR** la creación de los Equipos de Trabajo a cargo de un/a Jefe/a, conforme el siguiente detalle:*

(...)

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- **Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto.**
- **Equipo de Trabajo de Modernización.**

(...).”

Artículo 2.- MODIFICAR el numeral 2.1 del inciso II del Anexo de la Resolución Jefatural N° 064-2018-BNP de fecha 13 de junio de 2018, modificada por la Resolución Jefatural N° 029-2020-BNP de fecha 19 de febrero de 2020, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las coordinaciones y acciones que correspondan a fin que se formalice la sigla EPP correspondiente al Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración; y, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, realicen, en el marco de sus competencias, las acciones que resulten necesarias a partir de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú



ANEXO

“(…)

II. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

2.1 Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto:

El referido Equipo tiene las siguientes funciones:

- a) **Autorizar** la certificación presupuestal y coordinar la **emisión de las constancias de previsión presupuestal** a solicitud de la Oficina de Administración.
- b) **Evaluar, registrar y aprobar** las notas de modificaciones presupuestarias.
- c) **Consolidar y elaborar el informe de formalización de las notas de modificaciones presupuestarias para su aprobación correspondiente.**
- d) **Efectuar la formulación, seguimiento, monitoreo y evaluación del Presupuesto Institucional, en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú.**
- e) **Emitir opinión técnica en el marco de la normatividad vigente, relacionada a los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y presupuesto público.**
- f) **Desarrollar la formulación, seguimiento y evaluación de los planes institucionales de conformidad a los lineamientos de política institucional aprobada en el Plan Estratégico Institucional.**
- g) **Revisar y elaborar los indicadores de gestión de los planes institucionales.**
- h) **Ejecutar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.**
- i) **Presentar la evaluación de los planes institucionales sustentado con los indicadores de gestión e informar su cumplimiento a las instancias correspondientes.**
- j) **Brindar asistencia técnica, en el marco de sus competencias, a los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú.**
- k) **Proponer las directivas, lineamientos, procedimientos y normativa interna en materia de planeamiento estratégico y presupuesto público, a fin de fortalecer la gestión institucional.**
- l) **Cumplir las políticas, directrices, lineamientos, metodologías en materia de planeamiento estratégico y presupuesto público que disponga el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente.**
- m) **Elaborar y revisar proyectos de resoluciones en el ámbito de su competencia.**
- n) **Las demás funciones que le encargue el/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia.**

(…)”

